

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

C) CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

C.1) Contratos de locación de obras y servicios

No existirá obligación alguna para las Sociedades Concesionarias, respecto a los Contratos de Locación de Obras y Servicios que se encuentran en ejecución actualmente en SEGBA S.A.

Atento a que al producirse la Toma de Posesión por los Adjudicatarios de Edenor S.A., quedarán pendientes de certificación Locaciones de Servicios devengadas, como así también pagos de las obligaciones originadas en las mismas compras, se dispone que por el término de treinta (30) días, Edenor S.A. realice las respectivas certificaciones y/o facturaciones, las que serán remitidas a SEGBA S.A. que procederá a su verificación y pago.

De igual forma, a las Locaciones de Obra en que queden pendientes de recepción su cierre, la devolución de materiales de una manera recíproca y certificaciones, se encomienda a Edenor S.A. la realización de estas tareas que serán supervisadas por SEGBA S.A., quien posteriormente procederá a su pago.

Las actividades enunciadas no devengarán reconocimiento económico alguno.

En general, el plazo de ejecución de estos contratos no excede la fecha prevista para la Toma de Posesión. En cuanto a aquellos que por su plazo de ejecución vencerán antes de dicha fecha, se ha previsto prolongarlos por tiempos mínimos para ajustarlos a esta condición.

La totalidad de los contratos, a excepción de los de Obras de Distribución, tienen una cláusula que permiten, por el hecho de la privatización, la resolución del contrato por parte de SEGBA o de los futuros prestatarios.

Atento a esta cláusula, los contratos en ejecución no serán transferidos, procediendo a SEGBA a resolverlos a partir de la fecha de Toma de Posesión, con extinción de todas las obligaciones y actos pendientes de cumplimiento. La cláusula también permite de ser de interés de quien resulte adjudicatario, optar por la continuación o rescisión del contrato, como también pedir la renegociación de los términos contractuales, siendo obligación del proveedor admitir la iniciación de negociaciones de buena fé, tendientes a su revisión. Para ello bastará solicitar a SEGBA que notifique al proveedor de su interés e iniciar las tratativas con el mismo.

Respecto a los contratos de Obras de Distribución, SEGBA está negociando con los proveedores la inclusión de dicha condición. En caso de no lograrse esto, quedará bajo responsabilidad de SEGBA efectuar la rescisión correspondiente.

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

C.2) SEGUROS

SEGBA S.A. posee vigentes contratos de pólizas de seguros para amparar las personas, inmuebles, efectos, materiales y equipos a saber:

COMPañÍA	RIESGO
LA CONSTRUCCIÓN	Automotores
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	Robo de valores en tránsito y caja fuerte; equipos electrónicos; embarcaciones; daños materiales, accidentes personales; transporte marítimo y terrestre; robo o hurto; incendio; equipos e instrumental; accidentes de trabajo; túnel subfluvial; responsabilidad civil integral; montaje subestaciones.

Todas las pólizas serán dadas de baja a partir de la Toma de Posesión, por lo cual no se transferirán a las Sociedades Concesionarias.